



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 5805-2020-CG/GRPI-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL PIURA
PIURA - PIURA - PIURA

ACTIVIDAD DE PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y
TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS

HITO DE CONTROL N° 3 – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL POPULAR SEÑOR CAUTIVO EN EL
MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID – 19.

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

DEL 8 A 17 DE JUNIO DE 2020

PIURA, 22 DE JUNIO DE 2020

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 5805-2020-CG/GRPI-SCC

**“ACTIVIDAD DE PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE
CORONAVIRUS”**

**HITO DE CONTROL N° 3 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
PARA EL HOSPITAL POPULAR SEÑOR CAUTIVO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA
NACIONAL POR COVID – 19.**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
2.1 Objetivo General	
2.2 Objetivos Específicos	
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL DENOMINADO HOSPITAL POPULAR SEÑOR CAUTIVO, CUYA ADMINISTRACIÓN CORRESPONDE A UN TERCERO, GENERA EL RIESGO QUE LA ENTIDAD PAGUE POR UN SERVICIO QUE NO LE CORRESPONDE ASUMIR.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	7
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	7
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	7
IX. CONCLUSIONES	7
X. RECOMENDACIONES	7
APÉNDICES	



INFORME DE HITO DE CONTROL N° 5805-2020-CG/GRPI-SCC

“ACTIVIDAD DE PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS”

HITO DE CONTROL N° 3 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL POPULAR SEÑOR CAUTIVO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID – 19

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Piura mediante oficio de acreditación n.° 000679-2029-CG/GRPI de 28 de mayo de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L420-2020-304, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada con Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG, de 28 de marzo de 2020 y con Resolución de Contraloría n.° 144-2020-CG de 27 de mayo de 2020.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar si las contrataciones de bienes y servicios llevadas a cabo en la actividad de “Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus” durante la emergencia sanitaria por el COVID-19 se vienen desarrollando con sujeción a lo dispuesto en la normativa establecida y de contrataciones aplicable.

2.2 Objetivo Específico

Establecer si la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el Hospital Popular Regional denominado Hospital Popular Señor Cautivo, ubicado entre la intersección de la Av. Prolongación Sánchez Cerro y Prolongación Chulucanas, en el marco de la Emergencia Nacional por COVID – 19, se viene desarrollando con sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolla a la ejecución presupuestal de los recursos que, en el marco de la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus, le fueron asignados a la Sede Central del Gobierno Regional de Piura.

La evaluación del Hito n.° 03 se desarrolló a la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el Hospital Popular Regional, en adelante, Hospital Popular Señor Cautivo, y que ha sido ejecutado del 8 al 17 de junio de 2020, en la sede central del Gobierno Regional Piura, ubicado en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe, distrito, provincia y departamento de Piura.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El Gobierno Regional Piura y la empresa Consorcio Policlínico Piura "JOHNMAY Salud" el 6 de septiembre de 2019 suscribieron el "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Consorcio Policlínico Piura Johnmay Salud", para la implementación, instalación y funcionamiento del Hospital Popular Señor Cautivo, otorgando a dicha empresa el uso de 10 334.25 M² de terreno, ubicado entre la intersección de la Av. Prolongación Sánchez Cerro y Prolongación Chulucanas.

Mediante Decreto Supremo n.° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, el Estado Peruano, declaró el estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante Decreto Supremo n.° 020-2020-SA, publicado el 4 de junio de 2020 por noventa (90) días calendarios más, determinándose, entre otros temas, medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19. De otra parte, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020, declarando el estado de emergencia nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio, el mismo que mediante los Decretos Supremos n.° 051-2020-PCM de 27 de marzo de 2020, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM y 094-2020-PCM, fue ampliado por trece (13), catorce (14), y treinta y siete (37) días calendario respectivamente, estando previsto su culminación el 30 de junio de 2020.

En ese contexto, y en el marco de la ejecución de la "Actividad de Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus", la Gerencia Regional de Desarrollo Social requirió el servicio de seguridad y vigilancia para el referido Hospital Popular Señor Cautivo, por lo que el Gobierno Regional Piura gestionó la adquisición de servicios de vigilancia y seguridad, emitiéndose la Orden de Servicio n.° 3478, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Orden de servicio para la contratación de seguridad y vigilancia
para el Hospital Popular Señor Cautivo.

n.°	PROVEEDOR	RUC N.°	ORDEN DE SERVICIO n.°	FECHA
1	CHBSA EIRL	20602828264	3478	4/6/2020

Fuente: Orden de servicio n.° 3478 de 04 de junio de 2020

Elaborado: Comisión de Control Concurrente.

Es por ello que la Comisión de Control, en el marco de las contrataciones de bienes y servicios referidos a la mencionada actividad, viene efectuando el acompañamiento a su ejecución, mediante el servicio de Control Simultáneo en su modalidad de Control Concurrente; en cuyo contexto se identificó una situación adversa que se detalla a continuación:

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el denominado Hospital¹ Popular Señor Cautivo en el marco de la emergencia nacional por COVID – 19, se ha identificado una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las contrataciones para la actividad de prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus; las cuales se exponen a continuación:

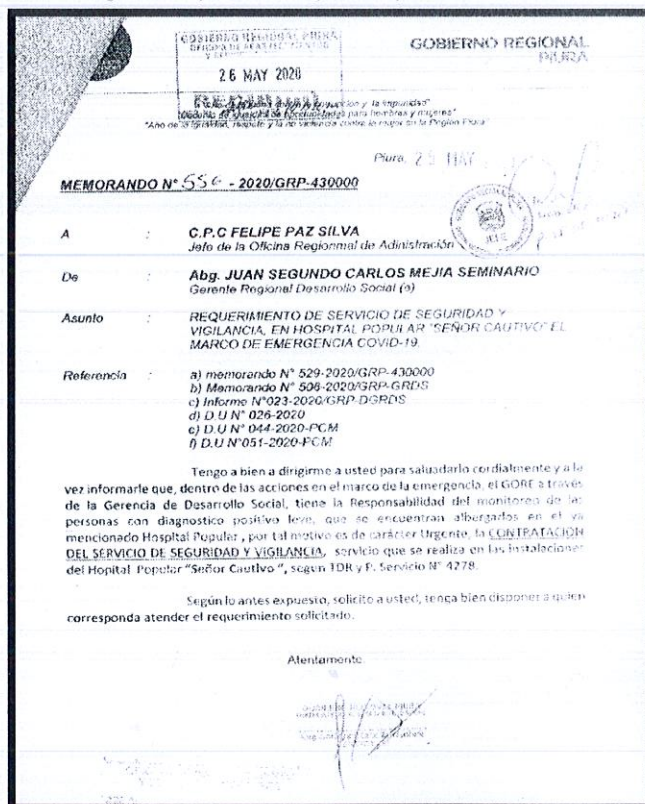
¹ De acuerdo al Listado de Establecimientos Registrados en el RENIPRESS, entre los hospitales con los que cuenta la región Piura, no se encuentra el "Hospital Popular Señor Cautivo".

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL DENOMINADO HOSPITAL POPULAR SEÑOR CAUTIVO, CUYA ADMINISTRACIÓN CORRESPONDE A UN TERCERO, GENERA EL RIESGO QUE LA ENTIDAD PAGUE POR UN SERVICIO QUE NO LE CORRESPONDE ASUMIR.

El Gobierno Regional Piura, y la empresa Consorcio Policlínico Piura "JOHNMAY Salud" el 06 de septiembre de 2019 suscribieron el "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura, el Consorcio Policlínico Piura Johnmay Salud", para la implementación, instalación y funcionamiento del Hospital Popular Regional denominado Hospital Popular Señor Cautivo, otorgando a dicha empresa el uso del terreno de 10 334.25 M², ubicado entre la intersección de la Av. Prolongación Sánchez Cerro y Prolongación Chulucanas; el cual fue inaugurado por el Gobernador Regional de Piura y representantes de Johnmay Salud, funcionando desde enero del presente año, brindando servicios de atención externa a cargo del Consorcio Policlínico Piura "JOHNMAY Salud"² (que se encarga de la prestación del servicio).

Con Memorando n.° 556-2020-GRP-430000 de 25 de mayo de 2020 la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita a la Oficina Regional de Administración la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en Hospital Popular Señor Cautivo, indicando que "(...) tiene la responsabilidad de monitoreo de las personas con diagnóstico positivo leve que se encuentran albergadas en el ya mencionado Hospital (...)", conforme se muestra en la imagen a continuación:

Imagen n.° 1
Documentos por el cual se requiere el servicio de seguridad y vigilancia para el Hospital Popular Señor Cautivo.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
26 MAY 2020

MEMORANDO N° 556-2020-GRP-430000

A : C.P.C FELIPE PAZ SILVA
Jefe de la Oficina Regional de Administración

De : Abg. JUAN SEGUNDO CARLOS MEJIA SEMINARIO
Gerente Regional Desarrollo Social (a)

Asunto : REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, EN HOSPITAL POPULAR "SEÑOR CAUTIVO" EL MARCO DE EMERGENCIA COVID-19.

Referencia : a) memorando N° 529-2020/GRP-430000
b) Memorando N° 506-2020/GRP-GRDS
c) Informe N° 023-2020/GRP-DGRDS
d) D.U. N° 026-2020
e) D.U. N° 044-2020-PCM
f) D.U. N° 051-2020-PCM

Tengo a bien a dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez informarle que, dentro de las acciones en el marco de la emergencia, el GORE a través de la Gerencia de Desarrollo Social, tiene la responsabilidad del monitoreo de las personas con diagnóstico positivo leve, que se encuentran albergadas en el ya mencionado Hospital Popular, por tal motivo es de carácter urgente, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, servicio que se realiza en las instalaciones del Hospital Popular "Señor Cautivo", según TDR y P. Servicio N° 4278.

Según lo antes expuesto, solicito a usted, tenga bien disponer a quien corresponda atender el requerimiento solicitado.

Atentamente,

Fuente: Memorando n.° 556-2020-GRP-430000 de 25 de mayo 2020

² Información obtenida de la noticia publicada en la página web del Gobierno Regional Piura en el siguiente link: <https://www.regionpiura.gob.pe/noticias/18736>

Dicho memorando es originado por el requerimiento que efectúa la Sub Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe n.° 023-2020/GRP-430000 de 6 de mayo de 2020, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social; en el cual expone "... se ve la necesidad de hacer uso de las instalaciones del Hospital Señor Cautivo de Ayabaca para la atención de pacientes Covid por razones de embalse en el nivel de atención del Hospital Santa Rosa, por cuanto se requiere contar con vigilancia privada para salvaguardar las instalaciones, las mismas que serán utilizadas por el Gobierno Regional Piura de manera transitoria durante el tiempo de emergencia nacional de salud o hasta que baje el nivel de embalse en el referido Hospital Santa Rosa"; concluyendo "... teniendo en cuenta la puesta a disposición de las instalaciones del Hospital Señor Cautivo de Ayabaca, resulta necesario mantener sus instalaciones vigiladas y protegidas ante cualquier eventualidad, siendo necesaria se tomen medidas de seguridad y resguardo".

En este contexto, la Gerencia Regional de Desarrollo Social emitió el Pedido de Servicio n.° 04278 de 25 de mayo de 2020, y finalmente se emite la Orden de Servicio n.° 3478 para la adquisición de servicios de vigilancia y seguridad en Hospital Popular Señor Cautivo, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Orden de servicio para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia.

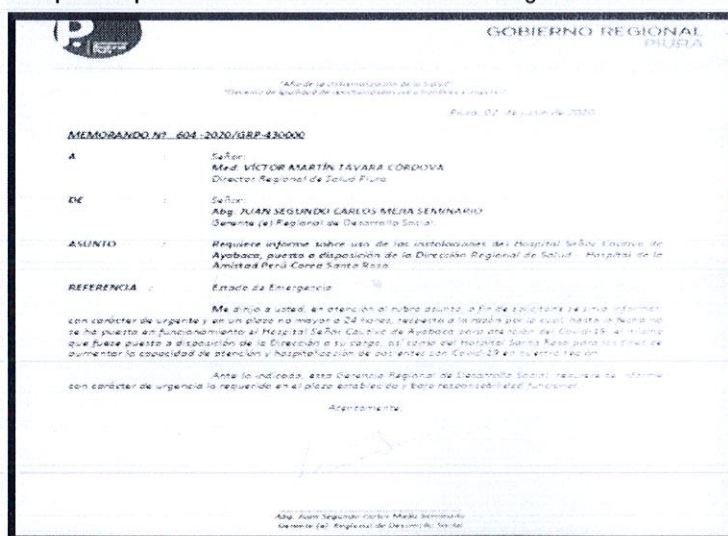
n.°	Orden de servicio n.°	Fecha	Proveedor	Ruc n.°	Plazo de prestación	Valor total (S/)	Actividad
1	3478	4/06/2020	CHBSA EIRL	20602828264	60 días	32 000,00	5006269 "actividad de prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus"

Fuente: Orden de servicio n.° 3478.

Elaborado: Comisión de Control Concurrente.

Es de precisar que el citado establecimiento, no viene recibiendo pacientes; tal y como se corrobora con lo expuesto en el memorando n.° 604-2020-GRP-430000 de 02 de junio de 2020, en el cual la Gerencia Regional de Desarrollo Social requiere al Director Regional de Salud Piura informe la razón por la cual, a la fecha del requerimiento, no se ha puesto en funcionamiento el Hospital Popular Señor Cautivo para la atención de pacientes con diagnóstico positivo en COVID – 19; igualmente, realizó dicho requerimiento con Memorando n.° 643-2020-GRP-430000 de 10 de junio de 2020 al Director del Hospital de la Amistad Perú Corea- Santa Rosa II-2, conforme se muestra en las imágenes a continuación:

Imagen n.° 2
Documento por el cual se requiere información sobre el funcionamiento del Hospital Popular Señor Cautivo a la Dirección Regional de Salud Piura

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Ayuda al fortalecimiento de la salud"
"Ministerio de Salud de las Américas y el Caribe"

Fecha: 02 de junio de 2020

MEMORANDO N° 604-2020/GRP-430000

A: Señor: **Med. VÍCTOR MARTÍN TÁVARA CORDOVA**
Director Regional de Salud Piura

DE: Señor: **Abg. JUAN SEGUNDO CARLOS MEZA SEMINARIO**
Gerente (a) Regional de Desarrollo Social

ASUNTO: Requiere informe sobre uso de las instalaciones del Hospital Señor Cautivo de Ayabaca, puesta a disposición de la Dirección Regional de Salud - Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa.

REFERENCIA: Estado de Emergencia

Me dirijo a usted, en atención al rubro asunto, a fin de solicitarle que me informe con carácter de urgencia y en un plazo no mayor a 04 horas, respecto a la razón por la cual, hasta la fecha no se ha puesto en funcionamiento el Hospital Señor Cautivo de Ayabaca para atención de Covid-19, en virtud que fue puesta a disposición de la Dirección a su cargo, así como del Hospital Santa Rosa para ser capaz de aumentar la capacidad de atención y hospitalización de pacientes con Covid-19 en nuestra región.

Ante lo indicado, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, requiere me informe con carácter de urgencia la respuesta en el plazo establecido y bajo responsabilidad funcional.

Atentamente,

Abg. Juan Segundo Carlos Meza Seminario
Gerente (a) Regional de Desarrollo Social

Fuente: Memorando n.° 604-2020-GRP-430000 de 02 de junio de 2020.

Imagen n.º 3
Documento por el cual se requiere información sobre el funcionamiento del
Hospital Popular Señor Cautivo al Hospital de la Amistad Perú
Corea- Santa Rosa II-2

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Alto de la Universidad de la Salud"
 "Decreto de la Unidad de Coordinación para la Gestión en Salud"

Piura, 10 de junio 2020

MEMORÁNDUM N° 643-2020/GRP-430000

A : M^{te}. EDWIN CHINGUEI PASACHE
 Director del Hospital de la Amistad Perú Corea-Santa Rosa II-2

DE : Abog. JUAN CARLOS MEJIA SEMINARIO,
 Gerente Regional de Desarrollo Social (r)

ASUNTO : Se requiere información sobre operatividad del Hospital Popular Señor Cautivo, para atención de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19.

REF. : a) Memorandum N° 544-2020/GRP-430000 del 19 May 2020;
 b) Memorandum N° 604-2020/GRP-430000 del 02 Jun 2020.

Me dirijo a usted, a fin de hacer de su conocimiento de la emisión de los documentos de la referencia al y b), en los cuales se requiere a la Dirección Regional de Salud, de la conocer a este Despacho Regional sobre la (s) razón (es) de la falta de operatividad (funcionamiento) del Hospital "Señor Cautivo" de Ayabaco, para la atención de los pacientes por COVID-19, en mismo que fue puesta a disposición de la Dirección Regional de Salud.

Sobre el particular, debido en muy urgente, se informa a su Despacho, ha efectuado acciones para mejorar las dificultades para la atención a los pacientes con diagnóstico Covid 19, esto es, instar a la Dirección Regional de Salud, en la implementación del Hospital "Señor Cautivo" de Ayabaco, que permita, un mejor tratamiento a los pacientes, que acuden al mismo y que abarata el hospital bajo su dirección.

Bajo la misma línea argumentativa, de señalar, con la operatividad del Hospital "Señor Cautivo", al Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, se les permitirá contar con mayor capacidad hospitalaria, ya mismo podrá brindar una mejor atención a los pacientes infectados con el Covid 19, que hay en día resulta ser la primera preocupación de este Despacho Regional.

Finalmente, conforme a lo expuesto, se le concede un plazo máximo de 28 días, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento, brinde la información requerida, se adjunta un folio (02) folios útiles.

Atentamente,

Abg. Juan Segundo Carlos Mejía Seminario
 Gerente (r) Regional de Desarrollo Social

Fuente: Memorando n.º 643-2020-GRP-430000 de 10 de junio de 2020.

Es así, que con fecha 11 de junio de 2020, esta Comisión de Control levantó un acta de recopilación de información en la oficina de Gerencia Regional de Desarrollo Social, en el cual el Gerente encargado señala "(...) Se ha solicitado en tres oportunidades información a Diresa Piura y al Director de Santa Rosa sobre los pacientes albergados en el Hospital Popular ya que dichas direcciones son quienes tienen a cargo esa información. La gerencia no ha puesto profesionales médicos en el Hospital Popular porque no lo han requerido ni la DIRESA, ni el Hospital Santa Rosa. A la fecha no tengo conocimiento que el Hospital Popular se hayan atendido pacientes Covid ya que por la gestión del sector Salud se habilitaron la atención de Sullana, Talara y Chulucanas evitando que lleguen pacientes Covid a Piura, y a la fecha la Casa Solidaria es la que alberga a pacientes asintomáticos y leves y por ser el Hospital Popular un privado entiendo que no ha sido utilizado".

Igualmente, mediante Oficios n.ºs 006-2020-CG/GRPI-CC-PCDTC y 007-2020-CG/GRPI-CC-PCDTC de 12 de junio de 2020 se solicitó a la Dirección del Hospital de la Amistad Corea Santa Rosa II-2 y a la Dirección Regional de Salud Piura respectivamente, información sobre la operatividad e implementación del Hospital Popular Señor Cautivo; requerimientos reiterados con Oficios n.ºs 008-2020-CG/GRPI-CC-PCDTC y 009-2020-CG/GRPI-CC-PCDTC de 17 de junio de 2020, sin que a la fecha de cierre de este informe se haya remitido respuesta.

Por otro lado, de la revisión del "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura, el Consorcio Policlínico Piura Johnmay Salud", en la cláusula cuarta respecto a las obligaciones de las partes; no se evidencia que el Gobierno Regional Piura se haya comprometido a asumir el gasto de la seguridad y vigilancia del Hospital Popular Señor Cautivo; así como, señala en el inciso c) del numeral 4.2, que la empresa Johnmay Salud es quien asume todo costo de

construcción, implementación, equipamiento, y administración del Hospital Popular Regional denominado Hospital Popular Señor Cautivo, pudiendo celebrar bajo su exclusiva responsabilidad contratos o convenios que le permita garantizar el pleno funcionamiento del servicio médico a brindar según demanda de la población.

Es de señalar, que del reporte alcanzado por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con información al 08 de junio de 2020, se evidencia que la Orden de Servicio: "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN HOSPITAL POPULAR SEÑOR CAUTIVO, EMERGENCIA COVID-GRDS" por S/ 32 000.00 se encuentra en fase preparatoria de ejecución, en certificación presupuestal.

La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N.º 304-2012 de 29 de diciembre de 2012 y vigente desde el 02 de enero del 2013.**

"Artículo X: Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos

Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad".

Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

- **"Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura, el Consorcio Policlínico Piura - JOHNMAY SALUD" de 06 de septiembre de 2019.**

"Cláusula Cuarta: Obligaciones de las partes

(...)

4.2. "JOHNMAY SALUD", se compromete a:(...)

c)Asumir todo el costo de construcción, implementación, equipamiento y administración del "Hospital Popular Regional", pudiendo JOHNMAY SALUD" celebrar bajo su exclusiva responsabilidad contratos o convenios con entidades del sector público o privado que le permita garantizar el pleno funcionamiento y operatividad del servicio medico materia del presente convenio, así como la inversión que sea requerida de acuerdo a los parámetros y estándares aplicables al presente caso sin responsabilidad de ninguna naturaleza por parte del "GOBIERNO REGIONAL.(...)

e) Brindar servicios médicos y atención de consultas externas, urgencias médicas en especialidades como: Medicina General, (...), entre otras especialidades según la demanda y a necesidad requerida por la población, aplicando normas de salud vigentes. (...)



j) Administrar el funcionamiento y actividad de los servicios médicos especializados en los diferentes niveles de complejidad dentro de la modalidad que emplea y de acuerdo a las normas sanitarias establecidas. (...)

La situación expuesta genera el riesgo que la Entidad asuma el pago por el servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Hospital Popular Señor Cautivo cuando su operatividad y administración corresponde a la empresa privada Johnmay Salud.

VI. DOCUMENTACION VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el Hospital Popular Señor Cautivo en el marco de la emergencia nacional por COVID – 19, se encuentran detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe, se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, las cuales han sido señaladas en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Piura.

VII. INFORMACION DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control simultaneo en la modalidad de Control Concurrente, no se emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha comunicado a la Comisión de Control las acciones adoptadas, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el Hospital Popular Señor Cautivo en el marco de la emergencia nacional por COVID – 19, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la actividad de prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

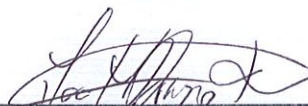
1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente a la Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el Hospital Popular Señor Cautivo en el marco de la emergencia nacional por COVID – 19; con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la actividad de prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe.



Piura, 22 de junio de 2020.



Ruth Karina Carbajal
Supervisor
Comisión de Control



Juan Manuel Arrunátegui Baca
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Joan Humberto Ramírez Merino
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Piura

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL POPULAR SEÑOR CAUTIVO, GENERA EL RIESGO QUE LA ENTIDAD PAGUE POR UN SERVICIO QUE NO LE CORRESPONDE ASUMIR.

n.º	Documento
1	Listado de Establecimientos Registrados en el RENIPRESS, los hospitales con los que cuenta la región Piura.
2	Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Consorcio Policlínico Piura JOHNMAY SALUD de 06 de septiembre de 2019.
3	Noticia publicada en la página web del Gobierno Regional Piura en el siguiente link: https://www.regionpiura.gob.pe/noticias/18736
4	Informe n.º 023-2020/GRP-430000 de 06 de mayo de 2020, con el cual la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social requiere el servicio de seguridad para el Hospital Popular Señor Cautivo.
5	Memorando n.º 556-2020/GRP-430400 de 25 de mayo de 2020, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Social requiere a la Oficina Regional de Administración la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el Hospital Popular Señor Cautivo.
6	Pedido de servicio n.º 04278 de 25 de mayo de 2020, con el cual la Gerencia de Desarrollo Social solicita la contratación de una empresa que brinde los servicios de seguridad y vigilancia para el Hospital Popular Señor Cautivo.
7	Orden de Servicio n.º 03478 de 04 de junio de 2020 sobre la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el Hospital Popular Señor Cautivo.
8	Memorando n.º 604-2020/GRP-430400 de 02 de junio de 2020, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Social, reitera al Director Regional de Salud Piura brinde información sobre el funcionamiento del Hospital Popular Señor Cautivo.
9	Memorando n.º 643-2020/GRP-430400 de 10 de junio de 2020, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Social, reitera al Director del Hospital de la Amistad Perú Corea – Santa Rosa brinde información sobre las acciones adoptadas para la atención de pacientes COVID en el Hospital Popular Señor Cautivo.
10	Acta de recopilación de información de 11 de junio de 2020, realizada en la Dirección de Desarrollo Social ante el Lic. Juan Segundo Carlos Mejía Seminario Gerente Regional de Desarrollo Social.
11	Reporte de Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con información al 08 de junio de 2020, se evidencia que el servicio: de seguridad y vigilancia en hospital popular Señor Cautivo, emergencia COVID-19 se encuentra en certificación presupuestal



APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - **LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN REALIZADOS A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS TRASLADOS HUMANITARIOS, NO SE ENCUENTRA SUSTENTADA DOCUMENTADAMENTE, LO QUE PONE EN RIESGO LA IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

Informe de Hito de Control n.º 2

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - **VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS SANITARIAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD TANTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS LUGARES, ASÍ COMO LA ATENCIÓN SANITARIA DE LAS PERSONAS QUE REALIZAN LA CUARENTENA; NO SE ENCUENTRA SUSTENTADA DOCUMENTADAMENTE, LO QUE PONE EN RIESGO LA ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**
 - **FALTA DE REGULARIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02-2020/GRP-ORA-OEC-CD PRIMERA CONVOCATORIA, DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE CUARENTENA OBLIGATORIA DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE SU DOMICILIO HABITUAL, COMO EFECTO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SOCIAL POR LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID - 19; TRASLADADAS DESDE LA CIUDAD DE LIMA A LA LOCALIDAD DE PIURA - PRIMER, SEGUNDO Y TERCER GRUPO, PONE EN RIESGO LA LEGALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**





391.420202000762



Firmado digitalmente por RAMIREZ
MERINO Juan Humberto FAU
20131378972 hard
Motive: Soy el autor del documento
Fecha: 24.06.2020 09:49:35 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud*

Piura, 24 de Junio del 2020

OFICIO N° 000762-2020-CG/GRPI

Señor
Servando García Correa
Gobernador Regional
Gobierno Regional Piura
Av. San Ramon S/N
Piura/Piura/Piura

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N°5805-2020-CG/GRPI-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y su modificatoria

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la actividad "Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus" por parte de la sede central del Gobierno Regional Piura durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N°5805-2020-CG/GRPI-SCC, adjunto al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la comisión de control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Joan Humberto Ramírez Merino
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Piura
Contraloría General de la República

(JRM/yam)
Nro. Emisión: 02423 (L420 - 2020) Elab:(U19276 - L420)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: XEFJMP1





SERVICIOS AL CIUDADANO

Inicio / Servicios / Consulte su Trámite

- 

SOLICITUD DE INFORMACIÓN
- 

LIBRO DE RECLAMACIONES
- 

BUZÓN DE SUGERENCIAS
- 

DENUNCIAS EN LINEA
- 

CONSULTE SU EXPEDIENTE SIAF
- 

TUPA
- 

REQUISITOS PARA REGISTRO DE SENTENCIAS JUDICIALES
- 

CONSULTE SU TRÁMITE
- 

CONSULTE SU TRÁMITE VIRTUAL

NORMATIVIDAD REGIONAL

- 

ORDENANZAS REGIONALES
- 

RESOLUCIONES EJECUTIVAS
- 

RESOLUCIONES GERENCIALES
- 

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS
- 

DIRECTIVAS REGIONALES
- 

OTRAS NORMAS

CONSULTE SU TRÁMITE

Consulte aquí, el estado de su trámite. Seleccione el año y consigne el número del expediente presentado.

Año:

2020

▼

N° Expediente:

10967

Consultar

Expediente N°	10967	Código TUPA	
Administrado	Contraloría General de la República		
Tipo Documento	Oficio	N°	000762
Asunto	Comunicación de Informe de Hito de Control N° 5805-2020-CG/GRPI-SCC		
Fecha	26/06/2020	Hora	12:10 PM
Número de Pases	1	Estado Actual	En trámite

Circulación del Documento			
1	De	Trámite Documentario	
	Pase a	Secretaria General GRP	
	Fecha Pase	26/06/2020	Proveido
	Observación	Correo: jarrunategui@contraloria.gob.pe Teléfono: 920084296	
	Tipo	ORIGINAL	

